



RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE DESESTIMAN LAS ASIGNACIONES DE PLAZAS EN ESTANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE MINIMIS EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA, RELATIVO A ESTANCIAS FORMATIVAS DE JÓVENES AGRICULTORES EN EXPLOTACIONES MODELO, CONVOCADAS POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2022

El *Real Decreto 425/2021, de 15 de junio* (BOE de 2 julio de 2021) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo. La Orden de 5 de abril de 2022 modifica los anexos II y IV del *Real Decreto 425/2021, de 15 de junio*, y aprueba la convocatoria para el ejercicio 2022 (cuyo extracto se publica en BOE de 7 de abril de 2022 y corrección de errores en BOE de 17 de septiembre de 2022).

El artículo 15 de las citadas bases reguladoras establece que es deber de las entidades beneficiarias comprobar que se cumplen por parte de los destinatarios finales de las actuaciones financiadas, esto es, los jóvenes participantes, “*los requisitos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según corresponda*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de que los jóvenes participantes en las estancias objeto de estas subvenciones pertenezcan a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), activas en el sector agrícola, dedicadas concretamente a la producción agrícola primaria, las ayudas percibidas deben respetar lo dispuesto en el *Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola*, no superando la cuantía establecida en el artículo 3 de dicho Reglamento de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En el caso de que los jóvenes participantes en las estancias no pertenezcan a las empresas indicadas en el párrafo anterior, corresponde la aplicación del *Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis*, de modo que el importe de ayudas percibido por cada persona beneficiaria no puede superar la cuantía establecida en el artículo 3 de dicho Reglamento de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Instruido el procedimiento de conformidad con la citada normativa de estas subvenciones, en concordancia con lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en las demás disposiciones legales aplicables, figurando en el expediente el informe de la comisión de valoración sobre las solicitudes presentadas y el informe del órgano instructor, según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y habiéndose respetado los oportunos trámites de audiencia a los interesados legalmente preceptivos en el citado procedimiento, **se publicó la resolución definitiva de concesión de la subvención y asignación de plazas el 27 de octubre de 2022.**





Transcurridos cinco meses desde el inicio de la ejecución de las actividades subvencionables, algunos jóvenes participantes con plazas en estancias asignadas en la Resolución del 27 de octubre han visto incrementado el importe total de sus ayudas de minimis percibidas hasta la fecha, de manera que no pueden percibir las ayudas correspondientes a más plazas asignadas en estancias formativas ya que, en caso contrario, superarían el límite de ayuda que los mencionados reglamentos comunitarios establecen.

Se aprobó la propuesta de resolución de desestimación de plazas en estancias formativas el 24 de marzo de 2023, la cual se notificó a las personas y entidades interesadas en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 27 de marzo de 2023.

Ante la no presentación de alegaciones a dicha propuesta,

SE RESUELVE:

PRIMERO: La desestimación de las plazas asignadas en las estancias formativas del Programa CULTIVA 2022 a los jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería, relacionados a continuación.

Nombre y apellidos del joven	DNI	Plaza desestimada (código de la estancia formativa)
Miguel Angel Colomar Serra	***5860**	115.1/CM/A/02/EX28/22/2B.1
Miguel Gallego Saavedra	***8424**	54.1/AR/G/02/EX32/22/11A.1
David Laso Guirao	***9015**	52.1/AR/AG/05/EX142/22/3A.1
Pere Noguera Vila-Masana	***5473**	53.2/AR/AGF/02/EX13/22/11B.1
Teresa Molina Santiago	***4797**	127.7/CM/GF/02/EX26/22/4B.1





No obstante consecuencia de estas desestimaciones se abrirá el mecanismo para cubrir estas plazas a los jóvenes solicitantes en lista de espera conforme al punto octavo de la Orden que modifica el Real Decreto 425/2021 de 15 de junio por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a organizar el Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas en explotaciones modelo y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2022.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Departamento o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
PD Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18/01/2019)
modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero

La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria
Firmado electrónicamente

Isabel Bombal Diaz

